

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES (EXP. 200295-2)

En Madrid, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE: Dña. Irene Plaza Hernández, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa ABAST SYSTEMS & SOLUTIONS, S.L., con N.I.F. nº B59104612 y domicilio social en Barcelona, C/ Ecuador, 39-45, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Cataluña, D. Eduardo Pobes Layunta, el día 18 de julio de 2013, anotada bajo el número de su protocolo 3.392, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 23 de febrero de 2021, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del Servicio de adecuación y mantenimiento de los centros de proceso de datos y salas de comunicaciones de la CNMC, correspondiendo el presente contrato al Lote 2 del expediente, Mantenimiento de las instalaciones.

Segundo.- La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 24 de marzo de 2021, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Con fecha de 15 de abril de 2021, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 108.900,00€ (I.V.A. incluido), para el Lote 2.

Cuarto.- La adjudicación del contrato se acordó con fecha 24 de junio de 2021, a favor de la empresa ABAST SYSTEMS & SOLUTIONS, S.L., con NIF B59104612 por un importe de 83.077,88€, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 17.446,35€, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M .213. del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO BASE	21% IVA	PRESUPUESTO TOTAL
2021	10.384,74 €	4.361,59 €	14.746,32 €
2022	41.538,94 €	8.723,18€	50.262,12€
2023	31.154,21 €	4.361,59 €	35.515,79 €
TOTAL	83.077,88	17.446,35€	100.524,23€

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto el servicio de adecuación y gestión integrada de las instalaciones.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda.- Precio

El precio de este contrato es de OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (83.077,88 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.446,35€), por lo que el importe total asciende a CIEN MIL QUINIENTOS VEINTICUTRO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (100.524,23€)

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera.- Duración

El plazo de duración del contrato será de 24. (VEINTICUATRO) meses, a contar desde la fecha de firma del contrato ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **sí** se admite prórroga.

Cuarta.- Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de 12 (letra) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción o conformidad del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Quinta.- Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 4.153,89 € tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2021 - 00373 - O - 0058930.

Sexta.- Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. - Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. - Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Décima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica

5) La oferta técnica

Undécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Duodécima.- Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimotercera.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimocuarta.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

46539963S
IRENE
PLAZA (R:
B59104612)

Firmado
digitalmente por
46539963S IRENE
PLAZA (R:
B59104612)
Fecha: 2021.08.03
09:21:53 +02'00'

Fdo.:D. José Manuel Bernabé Sánchez

Fdo.: Dña. Irene Plaza Hernández

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

MENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

bastidores de comunicaciones un panel de conexionado de cobre situado actualmente en uno de los racks.

- Sistema de monitorización
 - Se requiere la instalación de un sistema de monitorización modular, enrackable, al menos 6 sensores térmicos y de humedad ambiental, y 2 sensores de fugas. Debe también integrar la monitorización de estado de la centralita de extinción y SAI del CPD mediante contacto seco. Este sistema deberá ser compatible con el existente en el CPD de Madrid compuesto por dos módulos Rittal CMC III.
- Sistema de control de accesos.
 - Se instalará un sistema de control de accesos con lector de huella y tarjetas compatible con el sistema de gestión Biostar 2 instalado en la CNMC.
 - Se suministrará el software y licencias para la actualización del actual sistema Biostar 2 Lite que permita la gestión de 25 dispositivo e integración con directorio activo para la gestión de usuarios.
- En los cuartos de comunicaciones:
 - Las dependencias sobre las que se actuará son 12 cuartos de comunicaciones y una sala RITI
 - Se instalarán sondas de temperatura, humedad ambiental y fugas conectadas al sistema de monitorización de los CPDs.
 - Se instalará un sistema de monitorización modular, enrackable de las características del requerido para el CPD. Debido a la distancia que recorrerá el bus de sondas, no será posible establecer la gestión con el sistema del CPD.

3.2 Sede de Madrid

En las sedes de Madrid se requieren las siguientes actuaciones:

- Las dependencias sobre las que se actuará son 8 cuartos de comunicaciones, 6 en el edificio de la calle de Alcalá, 47 y 2 en el edificio de Barquillo,5.
- Se instalarán sondas de temperatura, humedad ambiental y fugas conectadas al sistema de monitorización de los CPDs. Estos dispositivos serán gestionados por el sistema de monitorización de cada edificio.

3.3 Sistema de gestión integral

Se requiere el suministro, instalación y configuración de un sistema de gestión y monitorización integrado (DCIM) que englobe los sistemas de monitorización y sondas de los CPDs y salas de comunicaciones que es necesario gestionar y controlar. Este sistema de monitorización integral será también la base para la gestión del mantenimiento reactivo y preventivo de las instalaciones, a partir de las incidencias que se detecten mediante el mismo. (Lote 2 de esta contratación).

El sistema DCIM a suministrar debe contemplar.

Los activos a implementar en el Software serán:

- La totalidad de los activos de los CPDs de Barcelona y Madrid.
 - Analizadores Eléctricos
 - Sistema de monitorización modulares completos por SNMP
 - Sistemas SAI por SNMP
 - Sistemas de Climatización por SNMP
 - PDU's por SNMP
- Sistemas de Monitorización de Cuartos Técnicos de Barcelona y Madrid
 - Sistema de monitorización modulares completos por SNMP
 - Sistemas SAI por SNMP
 - PDU's por SNMP

A efectos de computo de activos en los diferentes CPDs y salas de comunicaciones, debe tenerse en cuenta que además de los CPDs existente en las sedes de Alcalá, 47 de Madrid y Bolivia. 56 en Barcelona, se dispone de un tercer CPD en la sede de la calle Barquillo, 5 de Madrid en proceso de reforma. Par todos los CPDs se considerará mismo número de activos.

El sistema de gestión se suministrará con licencia perpetua con disponibilidad de actualizaciones de fabricante.

3.4 Soporte y Mantenimiento

Junto con la contratación de la adecuación y gestión integrada de las instalaciones, y en diferente lote se licita el mantenimiento de las instalaciones. Los trabajos correspondientes al mantenimiento periódico de los elementos suministrados corresponderán al adjudicatario del lote correspondiente. No obstante, para adecuar la garantía de los suministros a la duración del contrato de mantenimiento, todos los elementos deberán disponer de una garantía de 5 años.

Así mismo se incluirá un soporte para los sistemas de monitorización modulares, el sistema de gestión y monitorización integrado (DCIM) y el sistema de gestión para control de accesos, con las siguientes características:

- Servicio de atención al cliente (Service Desk) a través de teléfono y/o correo electrónico en modo 8x5:

3.5 Certificaciones requeridas

Para la ejecución del contrato será requisito que el adjudicatario disponga de certificaciones de fabricante de los productos propuestos en su oferta para su suministro, instalación y mantenimiento.

3.6 Estructura normalizada y contenido de la oferta

Los licitadores presentarán sus ofertas para este lote en forma de memoria técnica. Con independencia de que el oferente pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, la memoria técnica deberá estar obligatoriamente estructurada de acuerdo a los siguientes apartados:

1. Adecuación CPD de la sede de Barcelona.
2. Adecuación en los cuartos de comunicaciones.
3. Sistema de gestión y monitorización integrado.
4. Tiempo de compromiso en la entrega.

Con subapartados en el mismo orden en que se han mencionado en este pliego.

Deberán detallarse marcas y modelos de los equipos que compongan la solución, sus cantidades, complementos y las garantías con las que se acompañan. Los licitadores comprometerán también el tiempo en la puesta a disposición de la CNMC de todas las soluciones en estado totalmente operativo (punto 4 de la oferta). Este tiempo, que se contará a partir de la firma del contrato, será como máximo de cuatro meses y estará sujeto a penalización en caso de incumplimiento.

4 Lote 2. Mantenimiento de las instalaciones

El servicio y las tareas a ejecutar en las instalaciones indicadas tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación en sus partes y elementos componentes, y asegurar el funcionamiento eficaz y continuo, minimizando las posibilidades de fallo.

El presente contrato incluye exclusivamente el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de los CPD:

- Cerramientos, puertas, suelo técnico, iluminación y racks.
- Sistemas eléctricos y SAIs.

- Sistemas de climatización.
- Sistemas de protección contra incendios e inundaciones.
- Sistemas de control de accesos y CCTV.
- Sistemas de monitorización.

A continuación, se describen los equipos e instalaciones relevantes estos apartados:

CPD Madrid	
Cerramiento	Cerramiento modular Rittal HVR (LSR 18.6E) Certificado EN-1047/2
Sistema eléctrico	Cuadro eléctrico con embarrado de 250A que da servicio a todos los equipos del CPD. Tipo mural, fijado a pared, con envolvente de armario metálico 1P30. Transformador de aislamiento galvánico. Cuadro de conmutación, para cambio entre acometidas Módulos de distribución de potencia Rittal PSM 32A con dos PDU en cada rack. Sistema de analizador eléctrico Janitza Power Analyser UMG 96 RM-E
Sistema de Alimentación Ininterrumpida	SAI compuesto por dos Socomec Modulys GP 2.0 RM de 75 KW (3+1 módulos de 25 KW)
Sistema de climatización	Sistema Rittal LCP Dx con 6 cooling packages Rittal LCP Rack DK 12 Kw
Sistema contra incendios	Central de detección y extinción de incendios Honeywell ESS-RP1 Sistema de extinción mediante gas Novec.
Control de accesos	Control de acceso biométrico con 4 terminales para huellas dactilares Biolite Net. Sistema CCTV con 4 Cámaras IP Axis P3215-V
Monitorización	2 módulos de central de monitorización Rittal CMC III
CPD Barcelona	
Cerramiento	Cerramiento hidrófugo e ignífugo AST LC120 SMART SHELTER
Sistema eléctrico	Cuadro eléctrico con embarrado de SAI en Sala baja tensión, Cuadro Eléctrico del CPD y Cuadro anexo de protecciones de Clima del CPD que dan servicio a todos los equipos asociados.

- **Mantenimiento preventivo:**
 - Revisiones obligatorias según la reglamentación vigente.
 - Inspecciones, monitorización, ajustes, puestas a punto y sustitución de consumibles para asegurar la fiabilidad y eficiencia energética del sistema.
 - Mantenimiento técnico-legal para dar cumplimiento a las especificaciones establecidas por Reglamentos o normas de obligado cumplimiento
 - Limpieza técnica anual de los CPDs, salas de comunicaciones y equipos.
 - Las visitas para mantenimiento preventivo se harán en horario laboral de lunes a viernes de 9 a 17h.
- **Mantenimiento correctivo:**

Para cada sistema se especifican las prestaciones requeridas con mayor detalle en los siguientes apartados:

Los servicios que deben estar incluidos son:

- Revisión completa del cerramiento y el interior de las salas.
- Cerramiento y conservación de cableductos y pasacables.
- Revisión general de la puerta.
- Revisión del estado de los racks.

En el caso de los cuadros y canalizaciones eléctricas, los servicios que deben estar incluidos son:

- Una revisión de mantenimiento preventivo al año, según protocolo estándar.
- Informe de mantenimiento con detalle de las pruebas realizadas y recomendaciones.
- Disponibilidad de recambios originales de fabricante.
- Todos los servicios deben ser realizados por personal técnico cualificado
- Asesoramiento en cuestiones del sistema eléctrico.

En el caso de los sistemas de alimentación ininterrumpida los servicios que deben estar incluidos son:

- Una revisión de mantenimiento preventivo al año, según protocolo estándar.
- Informe de mantenimiento con detalle de las pruebas realizadas y recomendaciones.
- Teléfono de soporte de emergencia 24x7x365.
- Monitorización de los equipos 24x7x365.

- Tiempo máximo de respuesta 2 horas.
- Tiempo máximo de resolución 24 horas.
- Recambios originales del fabricante del sistema en caso de ser necesarios.
- Todos los servicios deben ser realizados por personal técnico especialista del fabricante.

4.3 Mantenimiento de los sistemas de climatización

Los servicios que deben estar incluidos son:

- Cuatro revisiones de mantenimiento preventivo al año (trimestral), según protocolo estándar.
- Dos limpiezas técnicas preventivas de las máquinas al año, incluyendo tratamiento específico antioxidante. Una sustitución anual de filtros, humectadores y cilindros. Hay que reseñar que en el CPD de Barcelona las máquinas de climatización no están dentro de la sala si no en un patio exterior anexo, con lo que las condiciones de trabajo de estos equipos no son las óptimas.
- Informe de mantenimiento con detalle de las pruebas realizadas y con recomendaciones.
- Teléfono de soporte de emergencias 24x7x365.
- Monitorización de los equipos 24x7x365.
- Tiempo máximo de respuesta 2 horas.
- Tiempo máximo de resolución 24 horas.
- Recambios originales del fabricante de cada equipo.
- Todos los servicios deben ser realizados por personal técnico especialista de fabricante.

4.4 Mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios.

Los servicios que deben estar incluidos son:

- Una revisión de mantenimiento preventivo al año, según protocolo estándar.
- Informe de mantenimiento con detalle de las pruebas realizadas y con recomendaciones.
- Disponibilidad de recambios originales de fabricante.
- Todos los servicios deben ser realizados por personal técnico formado y cualificado de acuerdo al RIPCI.

4.5 Mantenimiento de los sistemas de control de accesos y CCTV.

Los servicios que deben estar incluidos son:

- Una revisión de mantenimiento preventivo al año, según protocolo estándar.
- Informe de mantenimiento con detalle de las pruebas realizadas.
- Disponibilidad de recambios originales de fabricante.

4.6 Mantenimiento de los sistemas de monitorización.

Los servicios que deben estar incluidos son:

- Validación de lecturas con equipos certificados (temperaturas, eléctrico, humedad, humos, etc.).
- Definición de umbrales (eléctricos, humedad, clima).
- Interpretación de MIB's.
- Revisión y mantenimiento de sensores.
- Revisión y mantenimiento de vistas y paneles en el sistema de control integrado.
- Parametrizaciones.

4.7 Seguimiento y control del servicio

Con periodicidad trimestral, y así como siempre que la Comisión lo considere necesario, se mantendrán reuniones de trabajo con el responsable del servicio para evaluar la marcha del servicio, revisar el estado de incidencias, realizar comentarios, propuestas de mejora, sugerencias, etc

Además, se presentarán por parte del adjudicatario los siguientes informes:

- Informe de situación inicial
 - La empresa adjudicataria presentará un informe de situación inicial con propuestas de mejora de todos los CPDs de la CNMC.
- Informe trimestral
 - La empresa adjudicataria emitirá cada tres meses, desde el inicio del contrato, un informe con una relación de todas las intervenciones realizadas, con indicación del resultado de las lecturas y mediciones realizadas, y sobre el estado de las instalaciones y propuestas de mejora. Dicho informe deberá incluir también la definición e inclusión de indicadores de calidad de servicio adecuados. También contendrá un apartado de gestión energética que incluirá los datos de consumos energéticos en el CPD.
- Informe de modificaciones o actuaciones
 - La empresa adjudicataria presentará un informe de las actuaciones de mantenimiento que representen cambios en las instalaciones,

consistente en una memoria técnica con las características y materiales del trabajo realizado, así como de un plano y esquema, en su caso, de la actualización de las instalaciones.

4.8 Certificaciones requeridas

Para la ejecución del contrato será requisito que el adjudicatario disponga de como mínimo certificaciones para suministro, instalación y mantenimiento, de los siguientes elementos:

- Cerramientos Rittal HVR
- Módulos de distribución de potencia Rittal
- Sistemas de climatización Rittal, Uniflair y Schneider
- Sistemas de monitorización Rittal
- Sistema de Alimentación Ininterrumpida SAI Socomec
- Sistemas contra incendios Honeywell

4.9 Estructura normalizada y contenido de la oferta

Los licitadores presentarán sus ofertas para este lote en forma de propuesta técnica. Con independencia de que el oferente pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, la propuesta técnica deberá estar obligatoriamente estructurada de acuerdo a los siguientes apartados:

1. Metodología y plan de gestión.
2. Mantenimiento preventivo.

Se describirá un plan de mantenimiento anual y se detallará para cada subsistema e instalación. Se presentará un modelo de informe preventivo.

- ### 3. Mantenimiento correctivo

Se hará referencia a los canales de contacto para apertura y seguimiento de incidencias, el sistema de monitorización de incidencias y que se comprometen mediante una tabla como la siguiente:

Impacto	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
Falta de disponibilidad total de un CPD	(Max. 2 horas)	(Max. 24 horas)
Falta de disponibilidad parcial en un CPD	(Max. 4 horas)	(Max. 24 horas)
Funcionamiento degradado o deficiente de un componente sin impacto inmediato en la disponibilidad.	(Max. 24 horas)	(Max. 1 semana)

- **Tiempo de respuesta:** El tiempo que transcurre desde que se detecta un incidente mediante la monitorización (o se notifica incidencia por parte de la CNMC si el componente no estuviese monitorizado) y comienza a ser atendido mediante presencia in situ de un técnico en las instalaciones de la CNMC.
- **Tiempo de resolución:** El tiempo desde que se detecta o notifica un incidente hasta que queda resuelto.

Se han señalado los tiempos máximos consignables en cada apartado. Las ofertas no podrán superar estos valores.

Se indicará el personal que se asignará para llevar a cabo el servicio, su organización y perfiles. Se indicarán también si se dispone ya de servicios que se puedan poner a disposición de la CNMC como podría ser el servicio de atención de incidencias y si se tiene previsto subcontratar servicios a empresas especializadas o fabricantes.

FIRMADO DIGITALMENTE - 



FIRMADO DIGITALMENTE -

Fdo: Victor Dubra Bello

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS Y SALAS DE
COMUNICACIONES DE LA CNMC -
EXPEDIENTE Nº: 200295**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de carácter mixto de suministros y servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 34.2 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

Y ello porque, tal como se detalla en la cláusula 2 del presente Pliego, el objeto del contrato comprende prestaciones propias de los contratos de suministro regulados en el artículo 16.3.b) de la LCSP y de los contratos de servicios a los que se refiere el artículo 17 de la LCSP, siendo las prestaciones propias del contrato de servicios la prestación principal. Y en atención a la complementariedad exigida en el artículo 34.2. que se justifica en el hecho de que el objeto del contrato tiene el mismo elemento receptor de las prestaciones, los CPDs por lo que los suministros y los servicios están vinculados, siendo los segundos complementarios de los primeros. Los suministros y actuaciones en el CPD de Barcelona que se pretenden en la contratación que se pretenden en la contratación afectarán directamente a los servicios que se incluyen en el lote 2. Se integran así mismo en el contrato los servicios de mantenimiento del CPD de Madrid con el objeto de unificar su gestión.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Dado su carácter de contrato mixto, y en aplicación de lo señalado en los artículos 18 y 122.2 de la LCSP:

- En cuanto a la preparación y adjudicación, se atenderá a las normas de aplicación correspondientes a los contratos de servicios, por ser esta la prestación principal.
- Y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, será de aplicación el régimen jurídico que corresponda a cada una de las prestaciones fusionadas en el contrato.

De conformidad con lo previsto en el art. 22 de la LCSP se trata de un contrato mixto sujeto a regulación armonizada

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los CPD de la CNMC, incluyendo los cerramientos ignífugos e hidrófugos, las instalaciones del sistema de distribución eléctrica y los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI); los equipos de climatización y ventilación; los de detección y extinción de incendios; los sistemas de monitorización y los de control de accesos.

Por otro lado, se requiere la adecuación de instalaciones en el CPD de Barcelona en cuanto a cableado de comunicaciones de fibra, distribución de potencia y la monitorización y control de accesos tanto del propio CPD de Barcelona como de los cuartos de comunicaciones en las sedes de Madrid y Barcelona.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Número de lote	Descripción objeto lote
LOTE 1	Adecuación y gestión integrada de las instalaciones
LOTE 2:	Mantenimiento de las instalaciones

El objeto del contrato se encuadra en las siguientes codificaciones CPA y CPV:

- CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008): 62.02.30 Servicios de soporte técnico a las tecnologías de la información
- CPV-2008 (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento. 50312300-8 Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos.

De acuerdo al Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el estatuto orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC en adelante), a la Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SSTIC en adelante) dependiente de la Secretaria General le corresponde, entre otras funciones, el impulso, planificación, desarrollo, ejecución y gestión de los planes e infraestructuras informáticas así como los servicios administrativos electrónicos asociados a los mismos. Esto incluye la explotación, gestión y mantenimiento de dispositivos e infraestructuras que dan soporte a todos los sistemas servicios de los que dispone la Comisión, para lo que es necesario disponer de los adecuados servicios de soporte y mantenimiento para garantizar la disponibilidad de una plataforma actualizada y el garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura.

La CNMC dispone de dos CPDs situados en sus sedes de Madrid y Barcelona que albergan la infraestructura para todos los servicios internos y externos que soporta Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Ambos CPD se encuentran en procesos de integración que permitirán la alta disponibilidad y balanceo del total de los servicios. Debido a la criticidad de la infraestructura, se estima necesario disponer de un servicio de mantenimiento que permita la continuidad de todos sus elementos.

Así mismo es necesario realizar cambios en algunas infraestructuras de la sala CPD de Barcelona para adecuarla a las necesidades de la CNMC y homogenizar los de sistemas completo de monitorización y gestión

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, toda vez que su objeto no forma parte de las competencias atribuidas por las normas vigentes a esta Comisión.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El **órgano de contratación**, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de su Departamento de Sistemas.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación es el titular de la Subdirección citada.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternatively, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP, así como en las restantes disposiciones de dicha ley que en relación con dicha publicación resulten de aplicación a la presente licitación.

Asimismo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El **Presupuesto Base de Licitación** acumulado correspondiente a los 2 lotes asciende a 217.800,00 € (doscientos diecisiete mil ochocientos euros); desglosados en 180.000,00€ (ciento ochenta mil euros) de principal, más 37.800,00€ (treinta y siete mil ochocientos euros) de IVA (calculado al tipo actualmente vigente del 21%).

El desglose de dicho PBL por lotes es el siguiente:

LOTE	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
1	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
2	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €

El desglose estimado del PBL por componentes de coste es el siguiente:

Lote 1:

- Costes DIRECTOS:

- EQUIPAMIENTO E INSTALACION PARA EL SISTEMA ELECTRICO 16.500,00 €
- CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA 14.500,00 €
- PANELES DE COMUNICACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO 3.100,00 €
- CONTROL DE ACCESOS 900,00 €
- SISTEMA DE MONITORIZACIÓN 13.400,00 €
- SISTEMA DE GESTION INTEGRAL 29.300,00 €
- VARIOS 1.800,00 €

TOTAL COSTES DIRECTOS 79.500,00 €

- Costes INDIRECTOS:

- BENEFICIO INDUSTRIAL 4.500,00 €
- GASTOS ADMINISTRACION 6.000,00 €

TOTAL COSTES INDIRECTOS 10.500,00 €

Para los servicios comprendidos en este lote, la estimación del esfuerzo necesario para dar cobertura a los servicios objeto del contrato se ha realizado con base en el alcance de las contrataciones de servicios similares licitados en los ejercicios anteriores.

Lote 2:

- Costes DIRECTOS:

Instalación a mantener	Madrid	Barcelona	Total
Estructura	5.500 €	2.800 €	8.300 €
Instalación Eléctrica	3.800 €	3.800 €	7.600 €
Sistema de climatización	14.100 €	10.200 €	24.400 €
Sistema de Alimentación Ininterrumpida	15.400 €	8.500 €	23.900 €

Sistema de protección contra incendios	3.600 €	3.200 €	6.800 €
Sistema de Control de Accesos	3.800 €	3.800 €	7.600 €
Monitorización	3.800 €	3.100 €	6.900 €

- Costes INDIRECTOS:

BENEFICIO INDUSTRIAL: 4.500,00€

Para los servicios comprendidos en este lote, la estimación del esfuerzo necesario para dar cobertura a los servicios objeto del contrato se ha realizado con base en el alcance de las contrataciones de servicios realizados en los ejercicios anteriores. El valor se ha determinado a partir de la estimación los precios de servicios integrales de mantenimiento de los CPDs en vigor y desgloses obtenidos del prestador del servicio. Los precios utilizados contemplan todos los costes directos, indirectos, de personal, desplazamientos y beneficio industrial integrados en cada partida de mantenimientos tanto en su ejecución preventiva como correctiva.

De acuerdo con la fecha prevista de inicio del contrato y la periodicidad de facturación prevista en el presente pliego, el desglose estimado de dicho presupuesto base por anualidades es el siguiente:

LOTE	AP.PPT.	EJERCICIO	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
1	630	2021	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
2	213	2021	22.500,00 €	4.725,00 €	27.225,00 €
	213	2022	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
	213	2023	22.500,00 €	4.725,00 €	27.225,00 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, **el Valor Estimado del Contrato**, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo, asciende a **270.000,00 € (doscientos setenta mil euros euros)**, desglosados en los siguientes conceptos:

a) Presupuesto base de licitación acumulado de los 2 lotes (principal, sin IVA), correspondiente al periodo de duración inicial del contrato: 180.000,00€ (ciento ochenta mil euros).

b) Presupuesto global acumulado de los dos lotes (principal, sin IVA), a aplicar en el caso de que se acordaran una o más prórrogas por un periodo máximo de 24 nuevos meses para el lote 2 (el lote 1 no es prorrogable), según se señala en la cláusula 7 del presente pliego: 270.000,00 € (doscientos setenta mil euros) a aplicar como límite máximo de gasto en el caso de que se acordara una prórroga

Lote	Periodo inicial	Prórroga	Total
1	90.000,00€	NO SE PREVÉ	90.000,00€

2	90.000,00€	90.000,00 €	180.000,00 €
---	------------	-------------	---------------------

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se atenderán las obligaciones económicas derivadas del contrato son las que se señalan a continuación:

- Lote 1: 630 - Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
- Lote 2: 213 - Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria instalaciones y utillaje del presupuesto de gastos de la CNMC.

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato para cada uno de los lotes se ajustará a lo señalado en el artículo 102 de la LCSP y será aquel al que ascienda la adjudicación. El régimen de determinación del precio en relación a ambos lotes será la cantidad a tanto alzado por la totalidad del contrato.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, sin que en ningún caso pueda superar el Presupuesto de Licitación del contrato. Se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional del importe de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato correspondiente al Lote 1 será de 12 meses, a contar a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo de duración del contrato correspondiente al Lote 2 será de 24 meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, y en el caso del LOTE 2, el correspondiente contrato podrán ser objeto de una o varias prórrogas, siempre que su duración, individual o cumulativamente considerada, no supere un plazo de 24 meses adicionales.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los contratos relativos a cada uno de los 2 lotes licitados se realizará mediante procedimiento abierto no simplificado regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Dado que no concurre ninguna situación de urgencia o emergencia, la tramitación del

procedimiento será ordinaria.

9.- LICITADORES

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (LOTE 1 Y 2)

- a) Criterio elegido: Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato.
- b) Umbral exigido: La cifra anual, referida al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato correspondiente al lote al que se licita.
- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia económica exigido por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 87.2 de la LCSP, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

9.2.1. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LOTE 1

- a) Criterio elegido: principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años.
- b) Umbral exigido: El requisito a cumplir es haber ejecutado otros suministros de igual o similar naturaleza durante los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.
- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional exigido mediante la presentación de una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando

el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LOTE 2

a) Criterio elegido: Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

b) Umbral exigido: El requisito a cumplir es haber ejecutado otros servicios de igual o similar naturaleza durante los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional exigido mediante la presentación de una relación de los trabajos realizados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los licitadores que concurran a la licitación agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP (UTE) y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA (ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL) MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN:

9.3.1. LOTE 1

No aplica, ya que el CPA y CPV del objeto del contrato no se corresponde con ningún grupo/subgrupo de clasificación.

9.3.2. LOTE 2

De acuerdo con lo señalado en el artículo 77.1.b) de la LCSP, y en atención al objeto del contrato, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y

técnica o profesional mediante su clasificación por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en el grupo / subgrupo / categoría siguientes:

GRUPO: V SUBGRUPO: 3 CATEGORÍA: 1

9.4 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

9.5 OBJETO SOCIAL LICITADORES

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.6 REGLAS DE INCOMPATIBILIDAD

En la elaboración de los Pliegos, administrativo y técnico, de la presente licitación no ha participado ninguna empresa externa a la CNMC ni se prevé dicha participación por lo que respecta a los restantes documentos preparatorios del contrato.

Tampoco se ha solicitado asesoramiento a ningún posible licitador.

Por consiguiente, en el presente supuesto no resultan de aplicación las condiciones especiales de compatibilidad establecidas en el artículo 70 de la LCSP, en virtud del cual el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

9.7 REQUISITOS ADICIONALES PARA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

9.8 POSIBILIDAD DE CONCURRIR A VARIOS LOTES

Los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto.

En la presente licitación no se establece ningún límite en relación con el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta ni en relación con el número de lotes que podrían ser adjudicados a un mismo licitador.

No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

9.9 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 69.5 de la LCSP. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la autoridad de competencia correspondiente.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

10.1. LOTE 1

A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **40%** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **60%**.

Ponderables mediante juicio de valor	40
Evaluables mediante fórmulas	60
TOTAL	100

Los criterios de adjudicación, con su puntuación ponderada, son los que se indican a continuación:

10.1.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA) (POT). Máximo: 40 puntos

Esta documentación se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote de que se trate.

Los licitadores deberán formular su oferta técnica en forma de memoria técnica.

Con independencia de que el oferente pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, la memoria técnica deberá estar obligatoriamente estructurada de acuerdo a los criterios que se describen a continuación:

a) Criterio 1: Solución técnica. Máximo 40 puntos

- Subcriterio 1.1 Adecuación del CPD de Barcelona – Sistema eléctrico, cableado de fibra óptica y paneles de comunicaciones:
 - Se valorará la calidad de la solución propuesta y su integración con el resto de la infraestructura del CPD.
 - Se valorará la capacidad, manejo y facilidad de interpretación de los dispositivos instalados en el cuadro eléctrico y las capacidades de las PDUs.
 - Se valorará que el cableado ofertado disponga de garantía mínima de 25 años tanto del producto como de los protocolos de transmisión.
 - Se valorará la capacidad de integración y la compatibilidad del sistema de monitorización modular.

Cada uno de los apartados anteriores se valorará con 2,5 puntos con arreglo los baremos descritos en la tabla de ponderación.

Máximo: 10 puntos

- Subcriterio 1.2 Adecuación del CPD de Barcelona – Sistema de monitorización y sistema de control de accesos: Se valorará la calidad de la solución propuesta y su integración con el resto de la infraestructura del CPD.
 - Del sistema de monitorización se valorará el grado de compatibilidad con equipamiento existente y el detalle de cómo se hará la integración de con la centralita de extinción y con el SAI del CPD.

- En cuanto al control de accesos, se valorarán las características ofrecidas del propio lector, pero, sobre todo, del software de forma que podamos cargar usuarios desde Microsoft Active Directory y la obtención de listados de accesos en los lectores de accesos de los CPDs de Madrid y Barcelona.

Cada uno de los apartados anteriores se valorará con 5 puntos con arreglo los baremos descritos en la tabla de ponderación.

Máximo: 10 puntos

- Subcriterio 1.3. Adecuación de los cuartos de comunicaciones en los cuartos de comunicaciones: Se valorará la calidad de la solución propuesta y su integración con el resto de la infraestructura.
 - Se valorará la capacidad de integración y la compatibilidad del sistema de monitorización modular.
 - Se valorará la diversidad y coberturas de las sondas.

Cada uno de los apartados anteriores se valorará con 2,5 puntos con arreglo los baremos descritos en la tabla de ponderación.

Máximo: 5 puntos

- Subcriterio 1.4. Sistema de gestión y monitorización integrado:
 - Se valorará la calidad, completitud e integración con todos los elementos en CPDs y cuartos de comunicaciones.
 - Se valorará especialmente el detalle de monitorización de los activos a gestionar, esquemas gráficos para los CPDs de Madrid y Barcelona, la integración con MIBs de equipos existentes, el sistema de alertas y las capacidades de evaluación de la eficiencia y costes energéticos.

Cada uno de los apartados anteriores se valorará con 2,5 puntos con arreglo los baremos descritos en la tabla de ponderación.

Máximo: 10 puntos

- Subcriterio 1.5. Tiempo de compromiso de entrega: Valora la rapidez de instalación y puesta a disposición de la CNMC de todas las soluciones requeridas en este lote.

Este subcriterio se valorará con 5 puntos con arreglo los baremos descritos en la tabla de ponderación.

Máximo: 5 puntos

La valoración de estos criterios subjetivos se hará asignando puntuaciones según este esquema:

Valoración	Definición	PUNTOS
- Insuficiente	- Se otorgará esta calificación a aquellas ofertas que no se desarrollen en sus propuestas algunas líneas, especificaciones o tareas de trabajo expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, que prácticamente lo único que hacen al respecto es enunciarlas sin presentar desarrollo alguno.	0 PUNTOS
- Genérica	- Se otorgará esta calificación a aquellas ofertas que abordan todas las líneas o especificaciones o tareas de trabajo o actuaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero de manera teórica, pudiendo aplicar el modelo propuesto tanto al objeto de este pliego como a cualquier otro. También se consideran genéricas aquellas propuestas que, con un planteamiento teórico muy detallado, sus aportaciones en materias específicas se limiten a meras referencias a procesos, sistemas, estructuras organizativas, etc., sin desarrollarlas y sin coherencia entre ellas.	- Del 10% al 50% del máximo de puntos
- Específica y detallada	- Se otorgará esta calificación a aquellos desarrollos de líneas o especificaciones o tareas de trabajo que además de presentar un planteamiento teórico detallado, completo y coherente, incorporan aportaciones específicas capaces de mejorar las especificaciones definidas en el pliego, detallando y concretando objetivos, procesos, elementos, equipos, productos, etc.	- Del 60% al máximo de puntos

Estos criterios servirán para valorar la calidad técnica de la oferta, han sido seleccionados para poder establecer sobre las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas la calidad de aquellos parámetros que mejor pueden definir la propuesta de los licitadores. Se han seleccionado en los criterios todos los

elementos técnicos que formarán parte de la oferta para valorar su calidad y adecuación a las necesidades de la CNMC.

Para evitar la adjudicación a las propuestas técnicamente deficientes, aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 20 puntos en la suma de todos los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor, quedarán excluidas del proceso de selección.

10.1.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 60 puntos

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote de que se trate. En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al nº 3 (esto es, en el archivo nº 1 o en el nº 2), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

El único criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas es la "oferta económica" que deberá plasmarse por los licitadores en los respectivos formularios Anexo II-1 (Lote 1) al presente Pliego administrativo:

10.1.2. CRITERIO PRECIO. (POE). Máximo: 60 puntos

Para ponderar el criterio se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$Puntos\ of. = PM * \left(1 - \frac{(PrOf - PrOfMin)^2}{(PrMax - PrOfMin)^2}\right)$$

Donde:

- Puntos of. = Puntuación a asignar a la oferta
- PrOf = Precio oferta
- PrOfMin = Precio oferta más bajo, excluyendo las ofertas incursas en baja temeraria.
- PM = Puntuación máxima obtenible en el criterio.
- PrMax = Precio máximo de licitación establecido en el contrato para el lote de que se trate.

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

- a) Se basa en un principio de proporcionalidad, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando una correcta proporción, suavizando la pendiente lineal, en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.
- b) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o

saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En aplicación del artículo 149.2 de la LCSP, la apreciación de las bajas desproporcionadas o anormales se establecerá teniendo en cuenta el conjunto de la oferta; esto es, dadas las características del contrato, la **viabilidad** de la oferta debe ser analizada no sólo atendiendo al precio, sino también a la calidad técnica de la proposición formulada, de modo que el umbral de apreciación de anormalidad o desproporción de la oferta económica debe ser modulado en función de la puntuación técnica obtenida en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor. De esta forma, cuanto mayor puntuación se haya alcanzado en dichos criterios, el umbral de apreciación de anormalidad o desproporción será menor, ya que se asume que, para que una proposición globalmente considerada sea viable, una mejor calidad en la ejecución del contrato implica un mayor coste. En la presente licitación se han tomado en consideración todos los criterios evaluables mediante juicio de valor, por entender que todos ellos son relevantes a los efectos señalados.

De acuerdo con lo indicado, y en atención a las características del presente contrato, para la apreciación de anormalidad o desproporción de las ofertas se atenderá a los siguientes criterios:

Si la puntuación obtenida en el sobre nº 2 "Oferta evaluable SIN aplicación de fórmulas" es superior a 28 (70% de 40), y la oferta económica (sobre 3 "Proposición económica") del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,75.

Si la puntuación obtenida en el sobre nº 2 "Oferta evaluable SIN aplicación de fórmulas" es superior a 32 (80% de 40), y la oferta económica (sobre 3 "Proposición económica") del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,80.

Si la puntuación obtenida en el sobre nº 2 "Oferta evaluable SIN aplicación de fórmulas" es superior a 36 (90% de 40), y la oferta económica (sobre 3 "Proposición económica") del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,85.

Si la puntuación obtenida en el sobre nº 2 "Oferta evaluable SIN aplicación de fórmulas" es igual a 40 (100% de 40), y la oferta económica (sobre 3 "Proposición económica") del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,90.

En el caso que concurrieran solamente dos licitadores, se considerará como oferta desproporcionada o temeraria aquella que sea inferior en más de un 20 por ciento a la otra. La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará

únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

10.2. LOTE 2

A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **35%** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **65%**.

Ponderables mediante juicio de valor	35
Evaluables mediante fórmulas	65
TOTAL	100

Los criterios de adjudicación, con su puntuación ponderada, son los que se indican a continuación:

10.2.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA) (POT). Máximo: 35 puntos

Esta documentación se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote de que se trate.

Los licitadores deberán formular su oferta técnica en forma de memoria técnica.

Los licitadores presentarán sus ofertas para este lote en forma de propuesta técnica, de acuerdo con las prescripciones requeridas en la cláusula 4.9. del PPT. Con independencia de que el oferente pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, la memoria técnica deberá estar obligatoriamente estructurada de acuerdo a los criterios que se describen en la citada cláusula.

b) Criterio 1: Valoración de la Propuesta Técnica. Máximo 35 puntos

Subcriterio 1.1 Metodología y plan de gestión

- Se valorará aportación de cronogramas de planificación y el detalle de los mismos respecto a los trabajos efectuar y la documentación a entregar.
- Se valorará la calidad y utilidad de la documentación de organización, planificación y gestión.

Cada uno de los apartados anteriores se valorará con 5 puntos con arreglo los baremos descritos en la tabla de ponderación

Máximo: 10 puntos

- Subcriterio 1.2: Mantenimiento preventivo
 - Se valorará aportación de calendarios de ejecución de las tareas preventivas junto con el detalle de las tareas a ejecutar en cada revisión.
 - Se valorará la calidad y utilidad de los informes de las revisiones.

Cada uno de los apartados anteriores se valorará con 5 puntos con arreglo los baremos descritos en la tabla de ponderación.

Máximo: 10 puntos

- Subcriterio 1.3: Mantenimiento correctivo
 - Se valorarán los mecanismos para la gestión proactiva de incidencias por parte del adjudicatario.
 - Se valorarán los canales de apertura y seguimiento de incidencias
 - Se valoran tiempos de respuesta y resolución de incidencias inferiores a los propuestos en el pliego de prescripciones técnicas.

Los apartados primero y tercero se valoran con 4 puntos y el segundo con 2 puntos con arreglo los baremos descritos en la tabla de ponderación.

Máximo: 10 puntos

- Subcriterio 1.4: Medios asignados y contratos de respaldo con fabricantes.

Este subcriterio se valorará con 5 puntos con arreglo los baremos descritos en la tabla de ponderación.

Máximo: 5 puntos

La valoración de estos subcriterios subjetivos se hará asignando puntuaciones según este esquema:

Valoración	Definición	Puntos
- Insuficiente	- Se otorgará esta calificación a aquellas ofertas que no se desarrollen en sus propuestas algunas líneas, especificaciones o tareas de trabajo expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, que prácticamente lo único que hacen al respecto es enunciarlas sin presentar desarrollo alguno.	- 0 puntos
- Genérica	- Se otorgará esta calificación a aquellas ofertas que abordan todas las líneas o especificaciones o tareas de trabajo o actuaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero de manera	- Del 10 al 50% del máximo de puntos

	teórica, pudiendo aplicar el modelo propuesto tanto al objeto de este pliego como a cualquier otro. También se consideran genéricas aquellas propuestas que, con un planteamiento teórico muy detallado, sus aportaciones en materias específicas se limiten a meras referencias a procesos, sistemas, estructuras organizativas, etc., sin desarrollarlas y sin coherencia entre ellas.	
- Específica y detallada	- Se otorgará esta calificación a aquellos desarrollos de líneas o especificaciones o tareas de trabajo que además de presentar un planteamiento teórico detallado, completo y coherente, incorporan aportaciones específicas capaces de mejorar las especificaciones definidas en el pliego, detallando y concretando objetivos, procesos, elementos, equipos, productos, etc.	- Del 60% al máximo de puntos

Estos criterios servirán para valorar la calidad técnica de la oferta, han sido seleccionados para poder establecer sobre las caracterizas descritas en el pliego de prescripciones técnicas la calidad de aquellos parámetros que mejor pueden definir la propuesta de los licitadores. Se han seleccionado en los criterios todos los servicios que formarán parte de la oferta para valorar su calidad y adecuación a las necesidades de la CNMC.

Para evitar la adjudicación a las propuestas técnicamente deficientes, aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 17,5 puntos en la suma de todos los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor, quedarán excluidas del proceso de selección.

10.2.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 65 puntos

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote de que se trate. En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al nº 3 (esto es, en el archivo nº 1 o en el nº 2), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

El único criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas es la "oferta económica" que deberá plasmarse por los licitadores en el respectivo formulario Anexo II-2 (Lote 2) al presente Pliego administrativo:

10.1.2. CRITERIO PRECIO. (POE). Máximo: 65 puntos

Para ponderar el criterio se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$Puntos\ of. = PM * (1 - \frac{(PrOf - PrOfMin)^2}{(PrMax - PrOfMin)^2})$$

Donde:

- Puntos of. = Puntuación a asignar a la oferta
- PrOf = Precio oferta
- PrOfMin = Precio oferta más bajo, excluyendo las ofertas incursas en baja temeraria.
- PM = Puntuación máxima obtenible en el criterio.
- PrMax = Precio máximo de licitación establecido en el contrato para el lote de que se trate.

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

- c) Se basa en un principio de proporcionalidad, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando una correcta proporción, suavizando la pendiente lineal, en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.
- d) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En aplicación del artículo 149.2 de la LCSP, la apreciación de las bajas desproporcionadas o anormales se establecerá teniendo en cuenta el conjunto de la oferta; esto es, dadas las características del contrato, la **viabilidad** de la oferta debe ser analizada no sólo atendiendo al precio, sino también a la calidad técnica de la proposición formulada, de modo que el umbral de apreciación de anormalidad o desproporción de la oferta económica debe ser modulado en función de la puntuación técnica obtenida en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor. De esta forma, cuanto mayor puntuación se haya alcanzado en dichos criterios, el umbral de apreciación de anormalidad o desproporción será menor, ya que se asume que, para que una proposición globalmente considerada sea viable, una mejor calidad en la ejecución del contrato implica un mayor coste. En la presente licitación se han tomado en consideración todos los criterios evaluables mediante juicio de valor, por entender que todos ellos son relevantes a los efectos señalados.

De acuerdo con lo indicado, y en atención a las características del presente contrato, para la apreciación de anormalidad o desproporción de las ofertas se atenderá a los siguientes criterios:

Si la puntuación obtenida en el sobre nº 2 "Oferta evaluable SIN aplicación de fórmulas" es superior a 24,5 (70% de 35), y la oferta económica (sobre 3 "Proposición económica") del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,75.

Si la puntuación obtenida en el sobre nº 2 "Oferta evaluable SIN aplicación de fórmulas" es superior a 28 (80% de 35), y la oferta económica (sobre 3 "Proposición económica") del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,80.

Si la puntuación obtenida en el sobre nº 2 "Oferta evaluable SIN aplicación de fórmulas" es superior a 31,5 (90% de 35), y la oferta económica (sobre 3 "Proposición económica") del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,85.

Si la puntuación obtenida en el sobre nº 2 "Oferta evaluable SIN aplicación de fórmulas" es igual a 35 (100% de 35), y la oferta económica (sobre 3 "Proposición económica") del licitador en cuestión es inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,90.

En el caso que concurrieran solamente dos licitadores, se considerará como oferta desproporcionada o temeraria aquella que sea inferior en más de un 20 por ciento a la otra. La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

11.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para el mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, no pudiendo extenderse a todo el contenido de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

A tal efecto, las empresas que deseen declarar confidencial alguna parte de su oferta, deberán indicar qué partes concretas de su oferta técnica consideran que tienen carácter confidencial, con indicación clara e indubitada de dónde comienza la parte confidencial, y dónde finaliza.

No son admisibles declaraciones de confidencialidad de carácter global, que alcancen a la totalidad de la oferta de manera indiscriminada, pudiendo considerarse las mismas abusivas.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.4 de la LCSP, si ésta se hubiese exigido.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones **exclusivamente** en **formato electrónico**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de Contratante.

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas**, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida,...) asimismo descritos en la ***Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas***

De acuerdo con lo señalado en el artículo 156 en los procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 35 días, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que le represente, e identificados con los números 1, 2 y 3 («Archivo nº 1: documentación administrativa», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

A los efectos de la firma de los archivos electrónicos, deberá tenerse en cuenta que la ***Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas*** permite firmar documentos y archivos con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma.

Dado que el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único archivo electrónico nº 1 "Documentación Administrativa", **independiente para cada uno de los lotes a los que se licita.** En la denominación del archivo nº 1 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde.
- Presentación de un archivo electrónico nº 2 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor" **independiente para cada uno de los lotes a los que se licita.** En la denominación del archivo nº 2 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde.
- Presentación de un archivo electrónico nº 3 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas" **independiente para cada uno de los lotes a los que se licita.** En la denominación del archivo electrónico nº 3 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El **archivo electrónico número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá los documentos que se indican a continuación.

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

1.1 De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, y dado que el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, la declaración responsable del licitador se ajustará al «**documento europeo único de contratación**» o **DEUC** como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación.

El «**documento europeo único de contratación**» está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como **Anexo I** DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del «**documento europeo único de contratación**» **que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.**

El DEUC deberá presentarse en firmado por el representante del licitador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

De conformidad con el artículo 140.1.g) de la LCSP, y dado que los requisitos de solvencia varían de un lote a otro (toda vez que el umbral exigido está en función del valor medio del lote al que se licite), los licitadores que concurran a más de un lote **deberán presentar una declaración responsable por cada lote.**

1.2 **Anexo VI** – Declaración complementaria al DEUC del presente pliego cumplimentado en lo que corresponda.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 18 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos

de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO 1

2.1 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

2.2 Datos de contacto del licitador cumplimentando el **Anexo III de este pliego.**

2.3 Datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica, cumplimentando el **Anexo IV de este pliego.** En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.

Si en el archivo número 1 figurase documentación correspondiente al archivo número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

El **archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor»**, contendrá la propuesta referente a dichos criterios.

Todos los documentos incluidos en el archivo electrónico nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Los licitadores presentarán sus ofertas para este lote en forma de memoria técnica. Con independencia de que el oferente pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, la memoria técnica deberá estar obligatoriamente estructurada de acuerdo a los siguientes apartados:

1. Adecuación CPD de la sede de Barcelona.
2. Adecuación en los cuartos de comunicaciones.
3. Sistema de gestión y monitorización integrado.
4. Tiempo de compromiso en la entrega.

Con subapartados en el mismo orden en que se han mencionado en este pliego.

Deberán detallarse marcas y modelos de los equipos que compongan la solución, sus cantidades, complementos y las garantías con las que se acompañan. Los licitadores

comprometerán también el tiempo en la puesta a disposición de la CNMC de todas las soluciones en estado totalmente operativo (punto 4 de la oferta).

Si en el archivo número 2 figurase documentación correspondiente al archivo número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

El **archivo electrónico número 3«Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»**, deberá contener la oferta de acuerdo con el formulario contenido como Anexo II al presente Pliego correspondiente al lote al que se licite.

Dicho anexo deberá venir firmado por quien tenga poder suficiente para ello y fechado.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A los efectos de cumplimentar el Anexo II, los licitadores tendrán en cuenta lo siguiente:

La proposición económica se plasmará en los campos correspondientes del **Anexo II** del lote de que se trate. Para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior a los importes señalados en los correspondientes apartados del Anexo II del lote de que se trate. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En la presente licitación no se exige la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 106 de la LCSP.

16. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Corresponde a la Mesa de Contratación de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO 1

La Mesa de Contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el archivo electrónico nº 1, relativo a la "Documentación Administrativa".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo de 3 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO 2

En el plazo máximo de **veinte días** a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión y procederá a continuación a la apertura pública del archivo electrónico número 2. La celebración de este acto se producirá en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si la proposición se contuviera en más de un archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

En este acto solo se abrirá el archivo correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Esta documentación será examinada por el órgano proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 10 del presente Pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones que contienen la oferta económica en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicha apertura se realizará por medios electrónicos, salvo que, por razones técnicas debidamente justificadas (que, en su caso, se comunicarán mediante Nota Informativa publicada en PLACE), se debe llevar a cabo en acto público.

Tanto en un caso como en otro, previamente a la apertura de los archivos electrónicos nº 3, deberá dejarse constancia del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión así como de la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

La Mesa de Contratación, a la vista, en su caso, del informe técnico citado en la cláusula 16 y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento.

Según lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, si fuera necesario, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las de mejor relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, en aplicación del artículo 147 de la LCSP, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que tenga, en aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, la adjudicación se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la

licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Si la Mesa de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación, estimase que alguna o algunas de las proposiciones podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se aprecie, en su caso, el carácter anormal o desproporcionado son los señalados en el apartado "**Ofertas con valores anormales o desproporcionados**" de la cláusula 10 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa.

En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten

las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- Si el proponente es una persona natural, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades

o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará en la forma señalada en las cláusulas 9.1, 9.2 y, en su caso, 9.4 del presente Pliego.

Cuando la empresa vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, con el fin de demostrar al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, deberá aportar el **compromiso por escrito de cada una de dichas entidades** al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. De acuerdo con lo señalado en el artículo 140.1.c) de la LCSP dicho compromiso se cumplimentará bajo la forma de una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la LCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

e) En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 337 y 339.1 letras a), b) y d) de la LCSP.**

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140.3 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo V del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

f) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

g) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año

cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- h) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- i) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 de la LCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- j) Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos indicados en la cláusula 19.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, antes de la formalización del contrato la empresa propuesta como adjudicataria de cada uno de los lotes también deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. De conformidad con lo

establecido en el artículo 75 del RGLCSP, solo serán por cuenta del contratista los costes de publicación de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación.

Dado que el contrato se divide en 2 lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

El importe máximo global (2 lotes) a abonar en concepto de gastos de publicidad asciende a 2.000 €.

Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

b) En los lotes 1 y 2, al tratarse de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.
- En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
 - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
 - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta con la mejor relación calidad-precio para cada uno de los 2 lotes licitados deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva por un importe igual al 5 por ciento del presupuesto base de licitación de los siguientes excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del lote de que se trate, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la citada norma.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las

normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo máximo de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Dichos plazos serán ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por los medios señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores, así como quienes les representen, serán notificados por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los respectivos contratos a lo que dé lugar la adjudicación de los 3 lotes licitados se deberán formalizar en sendos documentos administrativos a los que se unirán, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario del lote de que se trate, un

ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Los documentos en que se formalicen los respectivos contratos serán título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista correspondiente podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dado que los contratos son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización de los mismos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores de los respectivos lotes en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano de contratación requerirá al adjudicatario de cada lote para que formalice el respectivo contrato en plazo no superior a **5 días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado.

Dado que los contratos están sujetos a regulación armonizada, los anuncios de formalización deberán publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar 10 días después de la formalización del contrato. En este caso, los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en el apartado anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato correspondiente a cada lote se ejecutará a riesgo y ventura del respectivo contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

El lugar de prestación de los servicios será:

- 1) Lote 1: Las dependencias de la sede de la CNMC.
- 2) Lote 2: Las dependencias de la sede de la CNMC.

Los contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del correspondiente contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

24.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al respectivo contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario de que se trate cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de

la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

25.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, señalado en la cláusula 7 del presente Pliego.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 Por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del contrato, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

26.2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP)

Además de las penalidades genéricas contempladas en el artículo 192.1 de la LCSP, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

ACTUACIÓN SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	CUANTÍA PROPUESTA
Lote 1. Incumplimiento del tiempo de entrega ofrecido por el propio licitador.	100 € por día de retraso
Lote 2. Incumplimiento o retraso superior a un mes en un mantenimiento preventivo.	100 € por quincena de retraso
Lote 2. Incumplimiento o retraso en la entrega de informes de mantenimiento	100€ por mes de retraso

Lote 2. Retraso en el tiempo de respuesta comprometido en un incidente que provoca la falta de disponibilidad en un CPD	300€ por hora de retraso
Lote 2. Retraso en el tiempo de resolución comprometido en un incidente que provoca la falta de disponibilidad en un CPD	200€ por hora de retraso
Lote 2. Retraso en el tiempo de respuesta comprometido en un incidente que provoca la falta de disponibilidad parcial en un CPD	300€ por hora de retraso
Lote 2. Retraso en el tiempo de resolución comprometido en un incidente que provoca la falta de disponibilidad parcial en un CPD	200€ por hora de retraso
Lote 2. Retraso en el tiempo de respuesta comprometido en un incidente relativo a un funcionamiento degradado o deficiente de un componente sin impacto inmediato en la disponibilidad	100€ por día de retraso
Lote 2. Retraso en el tiempo de resolución comprometido en un incidente relativo a un funcionamiento degradado o deficiente de un componente sin impacto inmediato en la disponibilidad	100€ por día de retraso
Lote 2. Retraso en el tiempo de respuesta comprometido en un incidente que no tiene impacto en la disponibilidad	100€ por semana de retraso
Lote 2. Retraso en el tiempo de resolución comprometido en un incidente que no tiene impacto en la disponibilidad	100€ por semana de retraso

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionados los contratos, modificaciones en los mismos en los casos, con los requisitos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 206 de la LCSP.

Dichas modificaciones se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 190, 191 y 207 de la LCSP.

No se contemplan supuestos especiales de modificación contractual de los señalados en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones que pudieran aprobarse serán objeto de publicidad.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 214 de la LCSP:

- 1) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- 2) No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- 3) La cesión debe ser autorizada, de forma previa y expresa, por el órgano de contratación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- 4) La autorización solo se otorgará si se dan los requisitos previstos en las letras b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP.

De autorizarse la cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 214.3, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y el alcance señalados en los párrafos siguientes, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y con un porcentaje máximo del 30%. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29.- ABONO DEL PRECIO.

Los adjudicatarios de los contratos tendrán derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido para el lote de que se trate.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC.

Los importes a facturar por los respectivos adjudicatarios de los lotes adjudicados serán:

- **LOTES 1**

El precio del contrato se abonará de una sola vez, mediante una única factura. El pago por el importe total se efectuará, tras la entrega efectiva y la recepción formal de los bienes adquiridos (artº. 301 LCSP).

- **LOTE 2**

El precio del contrato se abonará mediante pagos trimestrales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en el Registro administrativo de la CNMC.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid

- Códigos DIR 3:
 - Oficina contable: EA0042963 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
 - Órgano Gestor: EA0042931 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
 - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)

- Sede y/o lugar de entrega: El que corresponda al lote de que se trate

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC y Lote: 200295 LOTE 1/ 200295/LOTE 2
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y condiciones especiales de los servicios objeto del presente contrato, no está prevista la revisión de precios.

31.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones contractuales siguientes, que se califican como esenciales, a los efectos previstos en el artículo 221.f) de la LCSP en relación con la resolución del contrato:

- 1) a) Ejecutar las prestaciones objeto de contratación con el alcance y en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones dictadas por el responsable del contrato designado por la CNMC.
- 2) La puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para ponderar los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- 3) Respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.
- 4) La obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o suministradores.
- 5) Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del presente Pliego (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).
- 6) Respetar las condiciones especiales de ejecución señaladas en la cláusula 32 del presente Pliego.

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo indicado en el art. 202 de la LCSP), y por lo que respecta a los 2 lotes licitados, durante todo el periodo de vigencia del contrato, con la finalidad de eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener en la plantilla del equipo de trabajo que participe en la ejecución del contrato un porcentaje de mujeres no inferior al 30%.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador deberá presentar la declaración responsable.

El órgano de contratación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación justificativa que considere necesaria.

A los efectos señalados en el citado artículo 202 de la LCSP, dichas condiciones especiales se le atribuye el carácter de obligación esencial.

Igualmente, esta condición especial será exigible a todos los posibles subcontratistas que participen de la ejecución del contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, a dicha obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La naturaleza del objeto del contrato y/o sus condiciones de ejecución **NO** implica el acceso a ninguna información que revista carácter confidencial, por lo que no se requiere que el pliego administrativo imponga al contratista del deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP.

34.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones

y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

Dado que el servicio, en los lotes 1 y 2, se presta en las dependencias de la CNMC (Madrid o Barcelona, según el lote de que se trate), las empresas contratistas deberán:

- Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus

obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.

- Cumplir respecto al personal que vaya a prestar sus servicios las condiciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo del Sector en vigor.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución de los respectivos contratos o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se entenderán cumplidos por los respectivos contratistas de cada lote cuando éstos hayan realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, a los efectos previstos en el párrafo anterior, para cada uno de los lotes se suscribirá un acta final de conformidad.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si las prestaciones realizadas por los contratistas se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista de que se trate, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, se exige un plazo de garantía de 12 meses, para ambos Lotes.

37.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

Todos los estudios y documentos, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados específicamente para la CNMC, como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, los contratistas ceden en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización de dichos contratos, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

38.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas de los respectivos contratos, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las garantías definitivas constituidas por los adjudicatarios, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, los contratos se extinguirán por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211,313 y 306 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213,313 y 307 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en la cláusula 31 del presente Pliego.
- 2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- 5) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos carácter personal.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

40.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, el artículo 132.3 explicita que los órganos de contratación comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación. De tal forma que, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación actuara conforme establece el art. 150.1 de la LCSP

41.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El futuro contratista tendrá la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea. Esta obligación tendrá el carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato al que se refiere, deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos de carácter personal que sean facilitados por los licitadores serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la existencia de una relación contractual entre la CNMC y el contratista. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico info@cnmc.es

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Más en concreto, la finalidad con la que se comunicarán en su caso dichos datos al contratista será, de forma exclusiva, la de ejecutar las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, la recogida en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y

confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurren y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

- a) El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.
- b) En dicho acto se describirá en detalle la finalidad con la que se tratarán los datos personales comunicados, conforme a las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.
- f) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargado del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento; en este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- g) El adjudicatario no podrá recurrir a otro Encargado salvo que obtenga la autorización previa por escrito de la CNMC. Si en el momento de licitar el posible futuro adjudicatario tiene ya tal intención, lo señalará en su oferta, indicando en la misma el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar dicha tarea.
- h) En caso de concederse dicha autorización, con carácter previo a que el otro Encargado efectúe los tratamientos que se le vayan a encargar, será necesario que se formalice el correspondiente acto jurídico de encargo que deberá cumplir con las

i) El adjudicatario permitirá al personal auditor designado por la CNMC comprobar el cumplimiento de todo lo aquí expuesto, poniendo a su disposición la información necesaria para el ejercicio de su labor auditora. De forma alternativa, el adjudicatario podrá aportar certificaciones de terceros de confianza que atestigüen sus buenas prácticas en la materia, certificaciones cuya suficiencia valorará la CNMC.

42.- ORDEN DE PREVALENCIA.

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, los actos y decisiones siguientes: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos

contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, así como los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales y los acuerdos de rescate de concesiones. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en los párrafos anteriores, así como contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

45-. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente pliego de cláusulas administrativas ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 22 de marzo de 2021.

FIRMADO DIGITALMENTE - J



FIRMADO DIGITALMENTE - J

APROBADO

En Madrid, a la fecha de la firma digital.
LA PRESIDENTA

FIRMADO DIGITALMENTE - 1



FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Fdo.: Cani Fernández Vicén

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

5.1. Volare al punto 11.1.1. Con almeno 2 persone in

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (*): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (*)?	[] Si [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (*): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (*) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Si [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Si [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sirvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sirvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]

(*) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
(*) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.
(*) Véase el anuncio de contrato, punto III 1.5.
(*) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁵⁾: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	c) [.....] d) ☐ Sí ☐ No e) ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....] [.....] [.....] [.....]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹⁶⁾ ?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a) [.....] b) [.....] c) [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos;	[.....];
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁵⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹⁶⁾ En particular, en el caso de un grupo, consorcio, consorcio de participación o similar.

6.1.2016

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 3/25

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹⁵⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos.
	[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹⁵⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión: 1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾; 2. Corrupción ⁽¹⁴⁾; 3. Fraude ⁽¹⁵⁾; 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾; 5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾; 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.	
Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²²⁾:	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2003/581/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2003, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2003, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Rellécese tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Rellécese tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Rellécese tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

6.1.2016

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 3/27

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Si [] No	c1) [] Si [] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [] Si [] No	— [] Si [] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución:	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese:	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su feal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Si [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Si [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁹⁾? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No — [.....] — [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]

⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽³⁰⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

6.1.2016

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 3/29

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Si [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Si [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] Si [] No

D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Si [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] (1)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[] Si [] No [.....]

(1) Reptase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección A de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	☐ Sí ☐ No

A. IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32); Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación o indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] [] Si [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda
Y/o	
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁾ :	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....] [.....] [.....] [.....] moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]

⁽¹²⁾ Tal como se contempló en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(14) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual (específicos) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....] [.....] [..] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el periodo considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽²⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽²⁶⁾– y del valor): [.....] [.....] ⁽²⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] [..] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el periodo de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]

- ☐ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permitan.
☐ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
☐ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
☐ Repítase tantas veces como sea necesario.
☐ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No								
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]								
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]								
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]								
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]								
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]								

⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

6.1.2016

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 3/33

11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Si [] No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁶⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁷⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁸⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁹⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

**A N E X O II.1 – PROPOSICIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

LOTE 1 – ADECUACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES

Oferta económica

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS Y SALAS DE COMUNICACIONES DE LA CNMC – LOTE 1: ADECUACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES” (Exp. nº 200295)**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, por los siguientes importes, expresados en términos de precios a tanto alzado:

<i>Principal (sin Iva) máximo admitido</i>	<i>Principal (sin Iva) ofertado</i>	<i>IVA (sobre el principal ofertado)</i>	Total Ofertado
Importe en cifras: 90.000,00€	Importe en cifras:	Importe en cifras:	Importe en cifras:
Importe en letra: noventa mil euros	Importe en letra:	Importe en letra:	Importe en letra:

En....., a..... de..... de 2021.
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**A N E X O II.2 – PROPOSICIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

LOTE 2 – MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Oferta económica

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS Y SALAS DE COMUNICACIONES DE LA CNMC – LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES” (Exp. nº 200295)**, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, por los siguientes importes, expresados en términos de precio a tanto alzado:

Principal (sin Iva) máximo admitido	Principal (sin Iva) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total Ofertado
Importe en cifras: 90.000,00€	Importe en cifras:	Importe en cifras:	Importe en cifras:
Importe en letra: noventa mil euros	Importe en letra:	Importe en letra:	Importe en letra:

En....., a..... de..... de 2021.
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO III

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR

- Denominación o razón social de la empresa:

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En....., a..... de..... de 2021

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO IV

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Documento válido para licitar a los lotes (señalar marcando con una "X" el lote o los lotes a los que se concurre):

- ☐ LOTE 1: ADECUACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES
☐ LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Los datos de la persona que accederá al sistema de notificaciones telemáticas por comparecencia en la sede electrónica de la CNMC en relación con el expediente de contratación de "SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS Y SALAS DE COMUNICACIONES DE LA CNMC" (Exp. 200295), son los siguientes:

NOMBRE	NIF

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

En....., a..... de..... de 2021

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO V (*)

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON
DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**

Documento válido para licitar a los lotes (señalar marcando con una "X" el lote o los lotes a los que se concurre):

- ☐ LOTE 1: ADECUACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES
- ☐ LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en....., calle....., nº, teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo "SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS Y SALAS DE COMUNICACIONES DE LA CNMC" (Exp. 200295), mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En....., a..... de..... de 2021

(Firma y sello del ofertante)

Fdo.

(*) Anexo a presentar únicamente en el caso de que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 18, letra e) del Pliego de cláusulas administrativas, el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la misma se acredite mediante certificación de inscripción en el ROLECE

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VI

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....
APELLIDO 1º:.....
APELLIDO 2º:
DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:
PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...),
REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....
NOMBRE COMERCIAL:
CIF / NIF:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- b) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (*).
- c) Que el licitador al cual representa forma parte del siguiente grupo empresarial:
.....(**)
- d) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:
.....(**)

(*) **Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras.**

(**) **Cumplimentar las letras C y D en todo caso. En el supuesto de no pertenencia a grupo empresarial, indicar en la letra C "NO PROCEDE" o "NO FORMA PARTE GRUPO" o similar.**

En....., a..... de..... de 2021

(Firma y sello del ofertante)

Fdo.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC